

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Jueves 31 de Enero de 1957

No. 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emítense unos Sellos Postales.	Pág. 217
Rebájase un gravamen.	217
Modifícase una sub-partida del Código Arancelario de Importaciones.	217

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Auméntase a una pensión.	218
----------------------------------	-----

EDUCACION PUBLICA

Extiéndense unos Títulos.	218
-----------------------------------	-----

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Prórroga.	219
-------------------	-----

DISTRITO NACIONAL

Acéptase una renuncia.	219
Ha lugar a unas ventas.	219

SECCION JUDICIAL

Remates.	221
Títulos Supletorios.	222
Marcas de Fábrica.	223
Terrenos Municipales.	224
Citación.	224
Citación de Procesados.	224

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 18

El Presidente de la República en uso de sus facultades,

Considerando:

Que ya se encuentra en el país, remitidos por la casa impresora, los doscientos veinticuatro mil (224.000) sellos postales ordenados emitir en homenaje luctuoso a la memoria del Excelentísimo Señor Gral. Anastasio Somoza, Presidente fallecido en Nicaragua;

Que es fecha apropiada para la emisión de esos sellos postales el próximo venidero uno de Febrero, día del natalicio del Presidente desaparecido,

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Emítanse a partir del día uno de Febrero de 1957 los 224.000 sellos postales cuya emisión fué autorizada conforme Decreto Legislativo No. 216 de fecha 2 de

Noviembre de 1956 y Decreto Ejecutivo No. 7 de fecha 7 de Noviembre de 1956.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 19

El Presidente de la República,

A Insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.—Rebájase el gravamen específico de los productos comprendidos bajo subpartida 046-01 02 del Código Arancelario de Importaciones así

*Espect. Ad-va-
fico lorem*

046-01-02 Sémola, semolina y otras harinas gruesas de trigo y harina de escanda y comuña 0.02 10%

Arto. 2o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nº 20

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.—La subpartida 716 13-05 del Código Arancelario de Importaciones se leerá como sigue:

		Especí- ficos	Ad-va- lorem
716-13-05	Aparatos (incluso los de mano y los en forma de mochila) que sirven para atemorizar o rociar líquidos o polvos (incluso los para uso agrícola, los aparatos que arrojan vapor o arena, los extinguidores de incendio y las pistolas para pintar)		
716-13-05-1	Destinados a atomizar o rociar líquidos o polvos para usos agrícolas	Libre	Libre
716-13-05-2	Destinados a atomizar o rociar líquidos o polvos para otros usos	Libre	10%
716-13-05-3	Destinados a arrojar vapor o arena, incluso los extinguidores de incendio y las pistolas para pintar	0.06	10%

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial—Managua, D.N., a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

Nº XXXXI

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar a setenta córdobas (\$60.00), solamente, la pensión de Inválido de (\$30.00), Treinta Córdobas, de que goza el señor Arturo Sotelo, del Departamento de Managua, que le fué conferida por Acuerdo Ejecutivo de 3 de Agosto de 1930, por los muchos e importantes servicios prestado a la Patria en diferentes ocasiones y un balazo que recibió en la cara, dejándole tuerto el ojo izquierdo, los que afectaran la partida No. 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones del Presu. General de Gastos vigente.—El presente

Acuerdo suítr sus efectos a partir del primero de Enero de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N. 23 de Enero de 1957.—(f) SOMOZA D., El Ministerio de Marina, por la Ley. (f) Luciano Astorga F.

Educación Pública

Nº 429

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Armando Ruiz Miranda, natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Armando Ruiz Miranda, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 432

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Alberto Baca Rivas, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidós días del mes Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Alberto Baca Rivas, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 433

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Horacio Sequeira Gómez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los once días del

mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Horacio Sequeira Gómez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 23 de Enero de 1957. — LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

Fomento y Obras Públicas

No. 14-R

Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno por una parte, y el señor Luis Agurto Robleto, mayor de edad, casado y de este domicilio, en representación propia, convienen en prorrogar el Contrato No. 9 C suscrito entre ambas partes el 2 de Noviembre de 1956 hasta por el término de treinta días a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Managua, D. N., 10. de Enero de 1957. — (f) M. Armijo M.—(f) Luis Agurto R.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar la prórroga que antecede, suscrita entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, y el señor Luis Agurto Robleto.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 10. de Enero de 1957. — LUIS A. SOMOZA D.—El Secretario de Estado el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

Distrito Nacional

No. 14

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero. — Aceptar la renuncia presentada por el Teniente O. N., Isaias Cuadra, de su cargo que desempeñaba en este Ministerio como Colector del Impuesto de Carcelajes y Fianza de guardar Paz, y a quien se le rinda las gracias por sus servicios prestados.

Segundo. — Nombrar a partir del 1 de Enero del corriente año al Teniente O. N., Gerónimo Linarte, en sustitución del Teniente Cuadra. El nombrado tomará posesión de su cargo cuando haya rendido la Fianza de Ley.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, — LUIS A. SO-

MOZA D., Presidente de la República. — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 12

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o. — Por escrito de fecha 4 de Octubre de 1955, las señoras Oraciela de la Paz Cano de Bendaña y Rosa Esperanza Cano de Bendaña, ambas mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitaron para cada una de ellas la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre sesenta y dos manzanas de terreno ejidal que les corresponden en conjunto, pero no en comunidad, que forman parte de las fincas de sus propiedades denominadas «Santa Teresita», que pertenece a la primera doña Oraciela de la Paz Cano de Bendaña y «Santa Ana», que pertenece a la segunda doña Rosa Esperanza Cano de Bendaña, ambas propiedades están situadas en las Sierras de Managua, como a dos leguas al sur de esta ciudad, sobre el camino de San Isidro, teniendo setenta manzanas de extensión cada una de ellas, incluyendo el terreno propio que cada una comprende. La finca «Santa Teresita» está comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca «Santa Ana» de Rosa Esperanza Cano de Bendaña; occidente, predio de Adela Muñoz y Juan Sotelo, camino real y predio de Alberto Cano, Luis Canales y Oraciela de la Paz Cano de Bendaña; norte, predio de Máxima Rivas y Adela Muñoz; y sur, finca de Miguel Silva Santamaría. Inscritos los derechos de ejidataria con el No. 27.349, Tomo CCCLVIII, folios 270, 271, 272 y 273, asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; y la finca «Santa Ana», está comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Justo Aráuz y Ramón Membreño, camino real en medio, Dolores Artola, José María Rojas y Ernesto Rugama; occidente, predio de Miguel Silva, finca «Santa Teresita» de Oraciela de la Paz Cano de Bendaña y parte de un callejón particular; norte, predio de Ramón Membreño, Justo Aráuz, Dolores Artola y Manuel Corea; y sur, predio de Francisco Rivas, Ramón Duarte, José Rivas y Miguel Silva. Inscritos los derechos de ejidataria con el No. 27.350, Tomo CCCLVIII, folios 274 y siguientes, asiento 1o.; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o. — Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tra-

mitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de las solicitantes y estar debidamente justificada su condición de ejidatarias de este Ministerio.

3o. — Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del Público, la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 290 del 21 de Diciembre de 1955, 3 y 7 de fechas 4 y 9 de Enero de 1956 y en el Diario «Novedades» Nos. 6643, 6547 y 6650 de fechas 27 de Octubre, 1 y 5 de Noviembre de 1955, sin que haya habido ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación de los terrenos objetos de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: Lote ejidal que forma parte de la finca «Santa Teresa» de doña Graciela de la Paz Cano de Bendaña; Principiando de la parte sur-este del terreno con rumbo norte siete grados y veintidos minutos oeste, con una distancia de ciento siete metros y ochenta y tres centímetros; rumbo norte cuatro grados diez y ocho minutos este con una distancia de noventa y seis metros y cuarenta centímetros; rumbo sur ochenta y ocho grados y cincuenta minutos oeste, con una distancia de veinte y seis metros y sesenta y dos centímetros; rumbo norte nueve grados y cuarenta y cinco minutos oeste, con una distancia de doscientos veinte y ocho metros y veinte y cinco centímetros; rumbo norte cinco grados y veinte y un minutos oeste, con una distancia de ciento ochenta metros y cuarenta centímetros; rumbo norte cuarenta y cuatro grados y tres minutos oeste, con una distancia de ciento trece metros y treinta centímetros; rumbo sur ochenta y ocho grados y treinta y nueve minutos oeste, con una distancia de ciento nueve metros y cincuenta centímetros; rumbo norte ochenta y nueve grados oeste, con una distancia de cincuenta y seis metros; rumbo norte sesenta y cinco grados y veinte y nueve minutos oeste, con una distancia de cuarenta y seis metros y sesenta y ocho centímetros; rumbo sur ocho grados y cincuenta y seis minutos este, con una distancia de ciento ochenta y siete metros y noventa y siete centímetros; rumbo sur dos grados y treinta y siete minutos este, con una de ciento sesenta metros y siete centímetros; rumbo sur seis grados y veinte y nueve minutos oeste, con una distancia de ciento veinte y tres metros y veinte y cinco centímetros; rumbo sur cinco grados y siete minutos este, con una distancia de sesenta y cuatro metros y siete centímetros; rumbo sur dos grados y cincuenta y seis minutos oeste, con una distancia de ciento sesenta y seis metros y cinco centímetros; rumbo norte ochenta y siete grados y treinta y siete minutos este, con una distancia de ciento treinta y dos metros y setenta y cinco centímetros;

rumbo sur ochenta y nueve grados y un minuto este, con una distancia de doscientos veinte y cuatro metros y cuarenta centímetros. — El área total del predio es de doscientos cinco mil ciento ochenta y seis metros cuadrados y once decímetros cuadrados y ha sido calificado propio para agricultura. — Lote ejidal que forma parte de la finca «Santa Ana» de doña Rosa Esperanza Cano de Bendaña: Principiando de la parte sur-este del terreno con rumbo norte un grado y catorce minutos oeste, con una distancia de ciento sesenta metros y setenta y cinco centímetros; rumbo norte un grado y cuarenta y cinco minutos oeste, con una distancia de ciento diez y seis metros y sesenta y cinco centímetros; rumbo norte diez y seis grados y cuarenta y seis minutos oeste, con una distancia de ciento cuatro metros y setenta centímetros; rumbo norte trece grados y cincuenta y seis minutos oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros y treinta centímetros; rumbo norte tres grados y veinte y siete minutos oeste, con una distancia de sesenta y cuatro metros y sesenta y ocho centímetros; rumbo norte un grado y diez y seis minutos este, con una distancia de ciento diez metros y cincuenta centímetros; rumbo norte tres grados y veinte y seis minutos oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros y tres centímetros; rumbo sur setenta y ocho grados y treinta y ocho minutos oeste, con una distancia de sesenta y siete metros y ochenta y ocho centímetros; rumbo sur ochenta y dos grados y treinta y un minutos oeste, con una distancia de setenta y dos metros y cincuenta y cinco centímetros; rumbo sur ochenta y siete grados y veinte y un minutos oeste, con una distancia de sesenta y siete grados y cincuenta y cinco centímetros; rumbo sur ochenta y nueve grados y cincuenta minutos oeste, con una distancia de cincuenta metros y cuarenta centímetros; rumbo sur ochenta y nueve grados y diez minutos oeste, con una distancia de cincuenta y un metros y veinte y dos centímetros; rumbo sur un grado y seis minutos oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros y cuarenta y dos centímetros; rumbo sur veinte y seis minutos este, con una distancia de cincuenta y siete metros y tres centímetros; rumbo sur un grado y dos minutos oeste, con una distancia de ciento ochenta y seis metros y catorce centímetros; rumbo sur treinta minutos oeste, con una distancia de ciento sesenta y seis metros y sesenta y tres centímetros; rumbo sur ochenta y seis grados y veinte y tres minutos este, con una distancia de sesenta y seis metros y treinta y ocho centímetros; rumbo sur cuarenta grados y veinte y seis minutos este, con una distancia de noventa metros y noventa centímetros; rumbo sur treinta y un grados y treinta minutos

este, con una distancia de treinta y cinco metros y noventa y siete centímetros; rumbo sur cincuenta y un grados y diez y ocho minutos este, con una distancia de sesenta y dos metros; rumbo sur cincuenta y cinco grados y cuarenta y nueve minutos este, con una distancia de cuarenta y nueve metros y tres centímetros; rumbo sur setenta y tres grados y diez y ocho minutos este, con una distancia de cuarenta y dos metros y ochenta y dos centímetros; rumbo norte setenta y dos grados y cuarenta y siete minutos este, con una distancia de noventa y ocho metros y sesenta centímetros.—El área total del predio es de diez y nueve hectáreas y mil ciento seis metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de los cuales diez hectáreas son propias para agricultura y nueve hectáreas y mil ciento seis metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados propios para Ganadería.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Eduardo Ortega, tanto las solicitantes como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que habiendo sido presentada esta solicitud dentro del primer año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1955, no cabe se aplique a ella el recargo ordenado en el Arto. 20. de la Ley citada, por lo que estando señalado como precio de los terrenos calificados como propios para agricultura y ganadería a razón de Cuatrocientos y Doscientos Córdoba respectivamente la hectárea o fracción, y midiendo los terrenos cuya venta se solicita así: El lote que forma parte de la finca «Santa Teresita» doscientos cinco mil ciento ochenta y seis metros cuadrados y once decímetros cuadrados o sean veinte hectáreas y fracción propia para agricultura esta venta debe hacerse por Ocho Mil Cuatrocientos Córdoba; y el lote que forma parte de la finca «Santa Ana», diez y nueve hectáreas y mil ciento seis metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de los cuales diez hectáreas son propias para agricultura y nueve hectáreas y mil ciento seis metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados propios para ganadería, esta venta debe hacerse por el precio de Seis Mil Córdoba.

Acuerda:

Primero.—Ha lugar a las ventas solicitadas por las señoras Graciela de la Paz Cano de Bendaña y Rosa Esperanza Cano de Bendaña.

Segundo.—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre los lotes de terreno ejidal, que forman

parte de las fincas descritas y deslindadas en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo: El de la finca «Santa Teresita» a favor de doña Graciela de la Paz Cano de Bendaña y el de la finca «Santa Ana» a favor de doña Rosa Esperanza Cano de Bendaña por los precios de Ocho Mil Cuatrocientos Córdoba y Seis Mil Córdoba respectivamente, que las compradoras deben depositar de previo en la Tesorería, siendo los gastos de escritura de cuenta de las compradoras.

Tercero.—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de las señoras Graciela de la Paz Cano de Bendaña y Rosa Esperanza Cano de Bendaña, la suma total de Catorce Mil Cuatrocientos Córdoba, que las compradoras deben depositar de previo en cumplimiento de lo ordenado en este Acuerdo, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10796

Diez y media mañana, cinco Febrero próximo subastarase finca rústica, situada San Miguel, jurisdicción La Libertad, Chontales, denominada Las Brisas de San Jerónimo; contiene trecientas manzanas, cincuenta empastadas jaragua, dos chaguite, una casa pajiza, árboles frutales. Limitada: oriente, Oenaro Toledo; poniente, Fidel García; norte, Alejandro Masís; sur, José María García.

Avalúo: Mil córdobas. Ejecuta: Julio Guillén a Lidia María Guillén de Duarte.

Oyense posturas, término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Enero, mil novecientos cincuenta y siete. — Orlando Calero, Secretario.

3 3

Nº 10794

Próximo ocho de Febrero, subastarase esta oficina urbana Matapalos, situada en Valle Santo Tomás de esta jurisdicción. Lindante: norte, Rafael Castro; sur, Humberto Quiérriz; oriente, Norberto Oviedo; poniente, Alberto Avilés.

Vendese dentro partición sucesoral Rafael Castro.

Dado Juzgado Partición. Chinandega, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Munguía Novoa — Erasmo R. Palacios U., Srio.

3 3

Nº 10793

Próximo seis de Febrero, subastarase casa y solar situada en esta ciudad barrio la Parroquia de Santa Ana. Lindante: norte, calle en medio Domingo Real; sur, Pedro Guerrero Castillo; oriente, Luisa Graneira y poniente, Aquileo Venerio.

Vendese dentro partición sucesoral Agatona Zárate.

Dado Juzgado Partición. Chinandega, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Munguía Novoa. — Erasmo R. Palacios, U., Srio.

3 3

No 10808

Once mañana seis próximo mes Febrero, rematarase este Juzgado finca rústica, ubicada comarca «El Capitán», esta jurisdicción, como cuarenta manzanas extensión superficial, cercada, conteniendo, como dos manzanas de chaguite, como treinta manzanas de potreros de guinea y jaragua y dos divisiones interiores, y lindando así: oriente, David Castillo; poniente, Alfonso Robles, camino interpuesto; norte, sucesión Juan Rosales y sur, Alfonso Robles.

Ejecución Salomón Raudes contra Leonor, Teresa y Concepción Castillo, suma córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Bosco, veintidós Enero mil novecientos cincuenta y siete. — Orlando Calero R., Srlo. Juzgado Local.

3 3

No 10800

Once mañana siete Febrero próximo subastarase este Juzgado finca rústica cinco manzanas jurisdicción Berén, limitada: oriente, Félix Pedro Pérez; poniente, Cándido Manzanarez, Isaac Vega; norte, Elisa Aguilar; sur, Concepción Henríquez.

Ejecución: Emma Urtecho contra Daniel Pérez.

Base: tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintitrés Enero mil novecientos cincuentisiete. — Molisés S. Cole.

3 3

No 10826

Once mañana, siete de Febrero corriente año, subastarase lote de terreno urbano, Barrio San José, esta ciudad, veinte varas de frente, oriente a occidente y treinta varas de fondo norte a sur, mediana, trece varas de largo, madera cuadrada, forro de madera, tejas de barro. Linderos: oriente y occidente, Otilia Pineda v. de Guerrero; norte, Lucila de Narváez, calle en medio y sur: Ronaldo Martínez. Ejecución: Alicia Espinosa Barquero a Juan Ramón Calero Casco.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — O. Carrasquilla. — C. Reyes G., Srlo.

3 2

No 10825

Once mañana, nueve febrero entrante remataranse rústicas Niquinohomo, lindantes: a) oriente, Josefa Oviedo; poniente, herederos Juan Bautista Sotelo; norte, otra finca sucesión; sur, Orlando Zambrana; b) oriente, Josefa Oviedo; poniente, herederos Juan Bautista Sotelo; norte, Angel Espinoza; sur, otra finca sucesión.

Avalúo: Seiscientos cincuenta córdobas, y mil doscientos cincuenta córdobas; con rebaja una tercera parte, por no haber habido postores primer remate. Véndese no admitir cómoda división. Partición bienes Eulalio Espinoza.

Oyense posturas.

Juzgado Partición, Masaya, veintiocho Enero, mil novecientos cincuenta y siete. — Iván Guandique O., Srlo.

3 2

No 10817

Doce meridiana, once de Febrero entrante, local Juzgado Distrito, subastarase lote terreno veinticinco manzanas, ubicado Valle «Cuá», esta jurisdicción, lindante: oriente, Juana Guatemala; occidente y norte, terreno Antonio Guatemala; sur, Sucesión Doctor David Stadthagen. Este terreno fue adjudicado por la Sucesión de Julio Guatemala, al heredero Jesús Guatemala.

Base remate: Dos mil trescientos veintitrés córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintitrés Enero mil novecientos cincuentisiete. — Rodolfo Oviedo Rojas. — C. Castillo C., Srlo.

Conforme, Jinotega, veintitrés Enero mil novecientos cincuentisiete. — C. Castillo C., Srlo.

3 2

No 10829

Diez mañana nueve Febrero entrante, subastarase este Despacho, predio rústico Llano Pacaya, jurisdicción San Marcos, Departamento Carazo; mil dieciseis varas frente y treinta fondo, limitado; oriente, Carretera Interamericana; poniente, camino público; norte, Silveria Ibarra; sur, Francisco Monge Cruz. Avalúo: dos mil córdobas. Oyense posturas. Ejecuta: Octavio Rocha a María Quezada de Aburto.

Managua, veintinueve Enero mil novecientos cincuentisiete. — O. Carrasquilla. — C. Reyes G., Srlo.

3 1

No 10832

Diez mañana próxima cuatro febrero, subastarase finca rústica denominada El Bálsamo, situada Comarca La Montaña, jurisdicción de Santa Lucía este Departamento, contiene veinte manzanas y se encuentra limitada así: oriente, Aurora Bravo; occidente, Juliana Solano; norte, Juliana Solano y Hermógenes Bravo y sur, Napoleón Obando.

Ejecuta: Nemesio Martínez a Juana Martínez.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Bosco, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Orlando Calero, Srlo.

3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

No 10834

José Andrés Fernández Duarte, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio terreno propio, una manzana, limitado: norte, calle; sur, sucesión de Adán Obando; oriente, encierro de Marcos Robleto camino de por medio; y poniente, camino que conduce a Juigalpa y casa y solar de Luz Angélica Miranda v. de Fernández.

Secretaría del Juzgado Local, Comalapa, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — S. Miranda R., Srlo.

3 1

No 10813

Paulino y Oregorio Téllez Jerez, solicitan Título Supletorio lote terreno rústico veinte manzanas extensión, esta jurisdicción, denominado Buena Vista; lindante: poniente, Andrés Cáceres; oriente, norte, sur, faldas cerros San Cristóbal.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintiocho Enero mil novecientos cincuentisiete. — Erasmo R. Palacios U., Srlo.

3 1

No 10122

Luis Enrique Marín Gadea, pide Título Supletorio finca Santa Rosa, ubicada lugar Guambuco, aquella jurisdicción compuesta cuarenta hectáreas extensión, acotada, cultivada varios árboles frutales y resto terreno monte inculto, limitada: norte, predio José Antonio Marín; sur, el de Feliciano Marín; oriente, predio Ramón Castro; occidente, predio José Ramón Marín.

Valórala mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintisiete Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis. — Julio C. Madrigal. — J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforma. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

No 10821

Oregorio Gutiérrez y Elbisa Pastrana de Ruiz Mosonte piden Título Supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Potrero Los Ojoches, veinticinco manzanas extensión, pasto guinea, monte inculto, linda: norte, río Cocho; sur, carro Quajara

y propiedad Isidro Cáceres; oriente, predio de José Peralta; occidente, predio de Isidro Cáceres. b) propiedad «San Onofre», doce manzanas extensión, cultivada café, huerta y dos casas, limitada: norte, predio de Benbenuto Ruiz; sur, montaña inculta; oriente, predio de Salomé López; occidente, el de Casimiro Ruiz. c) propiedad «Buena Vista», extensión diez manzanas, cultivo, huatales y resto monte y una casa en construcción limitada: norte, sur, oriente y occidente, cerranza libre.

Valóralos mil doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Julio C. Madrigal.—J. A. Ramírez M., Srlo.

Conforme. J. A. Ramírez M., Secretario.

3 1

Nº 10820

Feliciano Marín Gadea, Jicaró, pide Título Supletorio finca El Bosque, ubicada aquella jurisdicción de cuarenta hectáreas de extensión, acotada, cultivada varios árboles de café crianza, limitada: norte, predio de José Ramón Marín; sur, predio de los Midence; oriente, predio de Feliciano Marín Ayca-tas; occidente, propiedad Erasmo Marín.

Valórala mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintisiete Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Nº 10819

José Ramón María Gadea, Jicaró, pide Título Supletorio finca San Ramón, compuesta cuarenta hectáreas extensión, acotada y cultivada varios árboles de café en crianza, limitada: norte, predio José Antonio Marín; sur el de Feliciano Marín; oriente, propiedad Enrique Marín; occidente, propiedad Erasmo Marín.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintisiete Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Nº 10815

Santiago Arróliga, casado, jornalero, este domicilio, solicita Título Supletorio, solar cincuenta varas fondo, dieciséis frente, casa siete y media varas largo cinco ancho, entejada, sobre horcones, forro tablas, barrio Calvario, lindante: oriente, Octaviano B. Navides; occidente, mediando calle, Sabas Outiérrer; norte, Concepción Arróliga, sur, Vicente Valdivia y Susana Molina.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Estell, veintidós Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Asíelo Outiérrer.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Conforme, Guillermo Sotomayor, Srlo.

3 1

Nº 10814

Rodrigo Blandón solicita Título Supletorio predios suyo «San Miguel Arquín» esta jurisdicción (a) Cinco manzanas, lindante: oriente, Angela Blandón camino enmedio; occidente, Crisanta Blandón camino enmedio; norte, Leopoldo Mejía; sur, Visitación Blandón. (b) Una manzana superficial: linda, oriente y sur, Visitación Blandón; occidente, José Paul Meléndez; norte, Leonidas Valdivia. (c) Trece manzanas extensión, lindante: oriente, Pablo Castillo; occidente y norte, Visitación Blandón; sur, Miguel Jiménez. (d) Seis manzanas; lindante, oriente,

Audilio Rivera; occidente, sucesores Celestino Rivera; norte, Angela Blandón camino enmedio; sur, «Sitio Mesitas».

Opónganse término ley.

Juzgado Local La Trinidad, veintitrés Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Amadeo-Pineda C., Srlo.—O. Tórrez G., Srlo.

3 1

Nº 10599

Roger Berríos Delgadillo, solicita título supletorio casa y solar barrio Subitava, León, lindante y mediando Oriente, Armando Salinas, cuarenticinco varas; Poniente, Francisco Herrera, cuarentiocho varas; Norte, treinticuatro varas, Ana Millón; Sur, Perfecta Herrera, treinticuatro varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, siete Abril mil novecientos cincuenta y siete.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº. 10603

Marta Ernestina de Oyanguren, con domicilio en la ciudad de Granada, Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“ POLAR ”

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 48, especialmente para bebidas gaseosas y refrescantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D.N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 3

Nº 10690

The Hoover Company, de la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, agente de marcas de fábrica y patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HOOVER

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 27, (artefactos y máquinas para lavandería), especialmente máquinas para lavar ropa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10691

N. V. Organon; de la ciudad de Osa, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

SENITON

Para: Medicinas y productos farmacéuticos para uso humano y para uso veterinario, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

Nº 10692

Bristol Laboratories Inc., de la ciudad de Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de inven-

ción, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TETREX

Para: Antibióticos y Preparaciones Antibióticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10693

Schering Corporation, de la ciudad de Blomfield, Estado de New Jersey. Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRILAFON

Para: Sustancias químicas usadas en la medicina y farmacia, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10694

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evanville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Sr. Henry-Caldera Pallais, agente de marcas de fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DECA-VI-CAPS

Para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), particularmente incluyendo una preparación farmacéutica que suple necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10833

Ciriaco Hurtado Alvarez, mayor, soltero, vecino, agricultor, solicita en arriendo lote terreno ejidal como treinticuatro hectáreas; comarca El Jocote, lindando: norte, Mónico Alemán; sur, Felicitos Huete; este, Encarnación Hurtado; oeste, sucesores de Sebastiana Alvarez. Quien pretenda derecho presente término legal. Intervino Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal, Comalapa, once Enero mil novecientos cincuentisiete. — Roberto A. Obando. — S. Miranda R., Srio. 3 1

Nº 10827

Pedro Romero González, mayor de edad, soltero, militar-chofer, este domicilio, solicita venta lote urbano terreno ejidal, que mide seiscientas veinte varas superficie, situado Barrio «La Luz» esta ciudad, dentro siguientes linderos: norte, terrenos de Francisca Silva Meléndez, Amanda Blandón Zapata y José Ubilla hijo, callejón privado enmedio; oriente, predio de Alcea Espinoza Zamora; sur, predio de Manuel José Rigüero y Josefa Dolores Silva Cuadra; y occidente, terrenos de Manuel José Rigüero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos

cincuenta y siete.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — S. Morales, Oficial Mayor. 3 1

CITACION

Nº 10811

La Junta Directiva de la Compañía Beisbolera de Granada, S.A., cita a todos sus Accionistas para la Junta General de Accionistas, el día 5 de Febrero a las 7 P.M., en casa del Sr. Rafael García Noguera, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, prevista por los Estatutos para la primera quincena de Enero, la cual no pudo verificarse en su fecha.

Se ruega portar sus acciones para identificación de los derechos que corresponde a cada Accionista.

Granada 24 de Enero de 1957.

Manrique Zavala
Secretario.

3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 16

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados: Prudencio Treminio, casado, y Pedro Mendoza Ruiz, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Ciudad Darío, este Departamento; para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que les sigue por el delito de homicidio en la persona de Bruno Zamora, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirles, la sentencia que se dicté en su contra, los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. —Matagalpa, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Rafael Montes González.—O. Lop. Martínez.—Srio. 1

Nº 17

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Paulino Obando Espinoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Nolberto Jarquín, de generales ignoradas también, bajo apercibimiento de someter su causa al conocimiento del Jurado, y surtirle, la sentencia que se dicte en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado Criminal Distrito.—Matagalpa, Enero veintidós, mil novecientos cincuenta y siete.—Rafael Montes G.—O. Lop. Martínez.—Srio. 1